

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d' Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

RESOLUCIÓN, de 12 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Autonómico, por la que se conceden cuatro becas para la realización de prácticas profesionales en dicho Centro Directivo y se adoptan otras decisiones derivadas de las previsiones contenidas en la Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se convocaron las becas de referencia.

Vistas las actuaciones realizadas en la Dirección General de Desarrollo Autonómico para la tramitación y resolución de los expedientes incoados a partir de las solicitudes presentadas en el marco de la Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, se resuelve la convocatoria sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, se convocaron cuatro becas para la realización de prácticas profesionales en la *Dirección General de Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno* (DOCV núm. 7279, de 22 de mayo de 2014).

No obstante, con carácter muy reciente, a través del Decreto 116/2014, de 18 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 88/2014, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 7321, de 21 de julio de 2014), el mencionado Centro Directivo ha pasado a denominarse *Dirección General de Desarrollo Autonómico*. Siendo así, se utilizará esta última denominación a lo largo de todo el texto, por ser la vigente en el momento de dictar la presente Resolución.

SEGUNDO. La convocatoria tiene por objeto, a tenor de su base primera, la concesión de cuatro becas, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General mencionada, destinadas a apoyar la formación complementaria, mejora y especialización profesional de todas aquellas personas licenciadas o poseedoras del grado en Derecho, poniendo en relación los conocimientos adquiridos y aquellas nuevas realidades o perspectivas de futuro que pudieran derivarse de la gestión de las políticas de la Generalitat destinadas al desarrollo y promoción del Estatut y del autogobierno, la recuperación del derecho foral civil valenciano y promoción, impulso e investigación de las tradiciones e instituciones propias del pueblo valenciano.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

TERCERO. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes en fecha 11 de junio de 2014, y teniendo en cuenta la autobaremación derivada de la aplicación telemática a través de la cual se ha gestionado la convocatoria, la Comisión Evaluadora prevista en la base cuarta efectuó una primera valoración provisional de los méritos alegados por cada aspirante.

En este sentido, en sesión celebrada el 19 de junio de 2014, la citada Comisión Evaluadora acordó, por unanimidad y de conformidad con el apartado 1 de la base undécima de la convocatoria, publicar, en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet y en la página web de la Conselleria de Governación y Justicia, el listado provisional de puntuaciones, ordenado de forma decreciente, así como la relación de solicitantes excluidos, indicando el motivo de la exclusión concurrente en cada caso.

La publicación del aludido acuerdo abrió, a tenor del mencionado apartado 1 de la base undécima de la convocatoria, un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que los interesados estimasen oportunas.

CUARTO. Finalizado en fecha 2 de julio de 2014 el plazo del que disponían los interesados para formular alegaciones en relación con el listado provisional de puntuaciones, la Comisión Evaluadora se reunió el 7 de julio de 2014 para resolver las alegaciones presentadas, determinar qué aspirantes debían pasar a la fase de entrevista y establecer el calendario para el desarrollo de dicha fase.

Tras resolver las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la base novena, en el apartado 2 de la base decimoprimer y en el apartado F) del anexo II de la convocatoria, acordó, en esa misma sesión de 7 de julio de 2014, convocar a la fase de entrevista del proceso selectivo a los aspirantes que, a tenor del listado hecho público el 20 de junio de 2014, contaban con una valoración mínima de 8 puntos en la suma de los cinco primeros apartados del baremo de méritos y habían obtenido las 25 mejores puntuaciones entre los titulados que optaban a una de las becas convocadas.

En el mismo acuerdo se requirió a los aspirantes convocados para que presentasen, el día que concurrían a la realización de la entrevista, la documentación acreditativa de todos los méritos detallados en el currículum en el momento de formular la solicitud y se determinó que la fase de entrevista se desarrollara durante los días 10 y 11 de julio de 2014. Posteriormente, por circunstancias sobrevenidas que constan debidamente acreditadas en el expediente de tramitación, el proceso de entrevistas se extendió también al día 14 de julio.

DIRECCIÓ GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

El citado acuerdo se publicó, en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet y en la página web de la Conselleria de Governación y Justicia, el 8 de julio de 2014.

QUINTO. Después de fijar, al comienzo de la sesión del 10 de julio de 2014, los criterios por los que se iba a regir a la hora de puntuar a los aspirantes, la Comisión Evaluadora procedió a entrevistarlos siguiendo el calendario preestablecido, de manera que a lo largo de los días 10, 11 y 14 de julio de 2014 tuvieron lugar las entrevistas.

Como quiera que, a tenor de lo previsto en el apartado 1 de la base novena de la convocatoria, los candidatos no estaban obligados a presentar documentación alguna para acreditar sus méritos en el momento de formalizar la solicitud, la Comisión Evaluadora había requerido, como se ha indicado en el antecedente de hecho cuarto, a los convocados para que presentasen la documentación acreditativa pertinente y procedió, antes de cada entrevista, a revisarla.

A consecuencia de esa revisión, el órgano colegiado fue adoptando durante el proceso las decisiones necesarias sobre el incremento o la minoración de la puntuación del currículum de los interesados y sobre las alegaciones que en su caso éstos plantearon. Así mismo, de conformidad con el apartado 2 de la base novena de la convocatoria, fue requiriendo, por escrito y en el acto, la aportación de documentación o la subsanación de la ya presentada, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, cuando lo estimó preciso a los efectos de verificar la exactitud de los méritos alegados por los aspirantes.

En el acta levantada para dejar constancia del desarrollo de la fase de entrevista constan detalladas las decisiones adoptadas por el órgano colegiado en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto.

SEXTO. Finalizado el plazo para atender los requerimientos efectuados, la Comisión Evaluadora, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2014, ha valorado la documentación aportada por los interesados y ha tomado, por unanimidad, las decisiones que se exponen acto seguido.

Según consta en el acta correspondiente a la mencionada reunión, D. Roberto Moreno Perea, Dª Nuria Cervera Lizondo, Dª Mª Isabel Corbató Remolí y Dª Paula Serrano Caracena atendieron los requerimientos que les habían sido efectuados, por lo que procede mantener las puntuaciones otorgadas por los méritos que ya les habían sido computados.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobefias 77
Torre 4ª
46018 València

Sin embargo, D^a Cristina Rogel Berto y D^a Bárbara Balaguer Cuenca no contestaron, dentro del plazo establecido para ello, los requerimientos que les habían sido efectuados, por lo que, en el primer caso, la puntuación de la interesada antes de la entrevista debe pasar de 11,10 a 10,65, mientras que en el segundo supuesto debe pasar de 10,78 a 9,58, tras descontar a ambas aspirantes la valoración que les había sido otorgada por los méritos finalmente no acreditados.

Por último, la Comisión Evaluadora ha tomado dos decisiones en relación con el caso de D^a Elisabet Dolors González Pons. Por una parte, se considera suficientemente acreditado por la interesada que está en posesión del nivel B2 de inglés, que ya le había sido computado. Por otra parte, sin ser requerida, la aspirante ha presentado un escrito (sellado en Correos el 21 de julio y registrado de entrada en la Conselleria de Governación y Justicia el 22 de julio) en el que solicita que se eleve su puntuación en el apartado B1 del baremo, computándole el Nivel Superior de Valenciano. Sin embargo, la Comisión Evaluadora ha desestimado la petición planteada porque en la documentación que aporta la interesada consta que ha sido declarada apta por la Universitat de València en las pruebas del Nivel Superior celebradas el 13 de junio de 2014, es decir, dos días después de haber finalizado el plazo para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria de becas. En virtud de todo ello, se decide que la interesada mantenga, como previa a la entrevista, la puntuación de 11,28 que le fue asignada en la sesión de 10 de julio de 2014.

Tras adoptar estos acuerdos, la Comisión Evaluadora ha puntuado las entrevistas llevadas a cabo y ha decidido, por unanimidad y conforme a lo previsto en el apartado 3 de la base decimoprimer de la convocatoria, elevar a la Dirección General de Desarrollo Autonómico propuesta motivada de resolución, que coincide con las decisiones adoptadas en esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 9/2014, de 12 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, así como en el artículo 4 del Decreto 118/2014, de 18 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación y Justicia, el órgano competente para resolver los expedientes tramitados al amparo de la Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Governación y Justicia, es la persona titular de este departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

Según lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Final Segunda de la citada Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Governación y Justicia, y con el artículo único del Decreto 116/2014, de 18 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 88/2014, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, se delega en la Dirección General de Desarrollo Autonómico la facultad de resolver las becas convocadas y se le autoriza para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la Orden de referencia. Lo que se hace constar a los efectos de lo previsto en el artículo 13.4 de la mencionada Ley 30/1992.

II. Los expedientes incoados como consecuencia de las solicitudes de becas se han tramitado de conformidad con lo establecido en las bases de la Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Governación y Justicia, y la resolución se dicta de acuerdo con lo establecido en la base decimosegunda de esa misma Orden.

III. En las bases de la convocatoria se recogen los motivos por los que, en su caso, procede inadmitir a trámite aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos necesarios para concurrir a ella.

IV. El apartado 3 de la base decimoprimeras de la convocatoria establece lo siguiente:

“Finalizado el proceso selectivo, la comisión evaluadora, en el plazo de 10 días, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva, constituida por los aspirantes que no resulten adjudicatarios de las becas y priorizada por orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el periodo de vigencia de las mismas”.

V. En la base decimosexta de la convocatoria se regula la bolsa de reserva del siguiente modo:

“1. Se constituirá una bolsa de reserva, priorizada por orden decreciente de puntuación.

2. Tendrán derecho a estar incluidos en la bolsa de reserva aquellas personas aspirantes que, tras haber superado la entrevista incluida en el proceso selectivo, hayan sido evaluadas por este concepto y no hayan resultado adjudicatarias de las becas.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

3. En el supuesto de que se produzcan vacantes durante el periodo de disfrute de las becas, debido a renunciaciones, abandonos, incumplimiento de obligaciones o cualquier otra incidencia, se podrá conceder una nueva beca, por el resto del periodo de disfrute de la misma, entre los integrantes de las bolsas reguladas en esta base. En este caso la concesión se efectuará según el orden priorizado de la bolsa. Si la vacante se produjera una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de la beca, esta podrá declararse desierta.

4. La condición de integrante de la bolsa de reserva no generará en ningún momento relación laboral alguna con la Generalitat, ni compromiso de acceder a la condición de persona beneficiaria de la beca”.

VI. La base segunda de la convocatoria regula del siguiente modo la dotación económica de las becas:

“De conformidad con el artículo 17.1 y la disposición final segunda del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, en relación con la Resolución de 1 de noviembre de 2009, del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece la cantidad inicial de percepción para las becas sometidas al ámbito de aplicación del referido decreto, cada una de las becas que se conceda en el marco de esta convocatoria estará dotada con 1.000,00 € (mil euros) brutos mensuales. Sobre dicho importe habrá de practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás en su caso que pudieran corresponder.

Se otorgarán hasta un total de cuatro becas con un importe global máximo de 49.938,80 € (cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos), de los cuales 18.561,08 € (dieciocho mil quinientos sesenta y un euros con ocho céntimos) con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, y 31.377,72 € (treinta y un mil trescientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos) con cargo al ejercicio 2015”.

VII. En cuanto a la duración de las becas, la base tercera determina:

“El periodo de duración de las becas será como máximo de 12 meses desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, que será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.

DIRECCIÓ GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, y el artículo 9 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, y a propuesta de la Comisión Evaluadora de esta convocatoria, en uso de las atribuciones que tengo delegadas,

RESUELVO

PRIMERO. Inadmitir a trámite las solicitudes formuladas por los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, en virtud de los motivos que en el mismo se indican.

SEGUNDO. Declarar que los aspirantes reseñados en el Anexo II no han superado el proceso de selección, desglosándolos en los siguientes supuestos en función del motivo concurrente:

II.1. Aspirantes que no han alcanzado, de conformidad con lo establecido por el apartado F) del baremo de méritos anexo a la orden de convocatoria, un mínimo de 8 puntos en la suma de los cinco primeros apartados que integran el proceso selectivo.

II.2. Aspirantes que han logrado un mínimo de 8 puntos en la suma de los cinco primeros apartados del baremo de méritos pero no han alcanzado una puntuación entre las veinticinco mejores que daban acceso a la fase de entrevista.

II.3. Aspirantes que no han comparecido a la realización de la entrevista.

TERCERO. Conceder a las aspirantes incluidas en el Anexo III, reseñadas por orden decreciente de puntuación en la suma total del proceso de selección, una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Desarrollo Autonómico durante el ejercicio 2014.

CUARTO. Declarar que los aspirantes incluidos en el Anexo IV han superado el proceso selectivo pero no resultan beneficiarios de ninguna de las becas convocadas y pasan a integrar, de conformidad con la base decimosexta de la convocatoria, la correspondiente bolsa de reserva.

En relación con lo indicado en los anteriores apartados tercero y cuarto, y para el supuesto de que se produzcan vacantes durante el período de disfrute de las becas debido a renunciaciones, abandonos, incumplimiento de obligaciones o cualquier

DIRECCIÓ GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

otra incidencia, se podrá conceder una nueva beca, por el resto del período máximo de disfrute de la misma, entre los integrantes de la bolsa recogida en el Anexo IV de la presente resolución.

QUINTO. El período de duración de las becas se iniciará el día 18 de agosto de 2014 y finalizará el 17 de agosto de 2015.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden 7/2014, de 12 de mayo, de la Conselleria de Governación y Justicia, en relación con la base segunda de la convocatoria, cada una de las becas concedidas estará dotada con 1.000 € (mil euros) brutos mensuales, siendo el importe global máximo destinado a financiar las becas de 49.938,80 € (cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos), de los cuales 18.561,08 € (dieciocho mil quinientos sesenta y un euros con ocho céntimos) se financiarán con cargo al capítulo IV, línea de subvención T 7255000, incluida en la aplicación presupuestaria 22.02.03.111.80 de la Dirección General de Desarrollo Autonómico, del Presupuesto de la Generalitat para 2014, y 31.377,72 € (treinta y un mil trescientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos) con cargo a la misma línea y aplicación presupuestaria del ejercicio 2015.

No obstante, el importe global máximo de las subvenciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2015.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Governación y Justicia en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien cabrá plantear directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia, 12 de agosto de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO



Á. Javier Montero Hernández

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

**ANEXO I
ASPIRANTES CUYA SOLICITUD
SE INADMITE A TRÁMITE**

Nombre	Motivo de inadmisión
BERTOMEU CARRASCO, RAFAEL	1
MIRASOL NAVARRO, ADA	3
PANIAGUA PANIAGUA, JAVIER	3
LÓPEZ PERONA, TERESA	3
SABARIEGOS DÍAZ, JOSÉ	1
SÁNCHEZ DÍAZ, CRISTINA	1
TRUJILLO PONS, FRANCISCO	1

Motivo de la inadmisión a trámite

1. No tener la titulación requerida.
2. Solicitud fuera de plazo.
3. Haber transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios de licenciatura.
4. La edad del solicitante supera el máximo permitido para solicitar una beca.
5. Es beneficiario de becas de prácticas profesionales por un periodo igual o superior a 36 meses.

**ANEXO II
ASPIRANTES QUE NO HAN SUPERADO
EL PROCESO DE SELECCIÓN**

II.1. Por no haber alcanzado una valoración mínima de 8 puntos en la suma de los cinco primeros apartados del baremo de méritos.

Número de orden	Nombre	Puntuación currículum
1	CORRAL LÓPEZ, SHEILA	7,90
2	LORENZO POMARES, JAVIER	7,90
3	SOLER JIMÉNEZ, ZAIDA	7,89
4	ABAD SÁNCHEZ, LAURA	7,83
5	LÁZARO GÓMEZ, CAROLINA	7,81
6	PORTOLÉS CORONADO, DIANA	7,67
7	TARÍN ALCARRIA, SARA	7,50
8	OLMOS GARCÍA DE DIONISIO, MARÍA DEL PILAR	7,34
9	MEMBRADO ANDRÉS, MÓNICA	7,28
10	GUTIÉRREZ GUAITA, SONIA	6,92

11	JIMÉNEZ BLANCO, LAURA	6,77
-----------	-----------------------	------

II.2. Por no haber alcanzado una de las veinticinco mejores puntuaciones que daban acceso a la fase de entrevista, pese a haber obtenido una puntuación igual o superior a 8.

Nombre	Puntuación currículum
ROSELL LLORET, INMACULADA	8,07

II.3. Por no haber comparecido a la realización de la entrevista.

Nombre	Puntuación currículum
ESTEVE DOMÍNGUEZ, JUAN FRANCISCO	9,75

**ANEXO III
BENEFICIARIAS DE
LAS BECAS CONVOCADAS**

Número de orden	Nombre	Puntuación currículum	Puntuación entrevista	TOTAL
1	HENCHE ROIG, REBECA	11,72	4,5	16,22
2	APARISI SANZ, BLANCA	11,42	4,5	15,92
3	SAPIÑA FERNÁNDEZ, VANESSA	10,83	4,5	15,33
4	SANCHO LÓPEZ, MARINA	10,17	5	15,17

**ANEXO IV
ASPIRANTES INTEGRADOS EN
LA BOLSA DE RESERVA**

Número de orden	Nombre	Puntuación currículum	Puntuación entrevista	TOTAL
1	ALBORS LLINARES, AARÓN	11,80	3	14,80
2	ANDRÉS SEGOVIA, BELÉN	12,43	2	14,43
3	ROGEL BERTO, CRISTINA	10,65	3,5	14,15

DIRECCIÓ GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Castan Tobeñas 77
Torre 4ª
46018 València

4	CORBATÓ REMOLÍ, MARÍA ISABEL	10,13	4	14,13
5	HERRÁIZ PÉREZ, ÓSCAR	10,27	3,5	13,77
6	DOMÉNECH I TUDELA, GLÒRIA	11,23	2,5	13,73
7	PITARCH SEBASTIÀ, MARINA	9,42	3,5	12,92
8	GONZÁLEZ PONS, ELISABET DOLORS	11,28	1,5	12,78
9	MORENO PEREA, ROBERTO	11,22	1,5	12,72
10	CERVERA LIZONDO, NURIA	10,67	1,5	12,17
11	LÓPEZ MARTÍNEZ, YASMINA MERCEDES	10,49	1,5	11,99
12	GERMOSÉN BERROA, FERNANDO ARTURO	8,66	3	11,66
13	BALAGUER CUENCA, BÁRBARA	9,58	1,5	11,08
14	PALOMARES ESTRUCH, ANA	9,10	1,5	10,60
15	ZAMBRANA MARISCAL, SILVIA	9,06	1,5	10,56
16	DESSE ÁLVAREZ, PABLO	8,52	1	9,52
17	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	8,50	1	9,50
18	ALAPONT SALVADOR, ESTHER	8,42	1	9,42
19	SERRANO CARACENA, PAULA	8,31	1	9,31
20	CAMARASA OLIVA, ISABEL	8,28	1	9,28

